JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00883** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Según los artículos 10 y 11 de la ley 1561 del 2012, el proceso verbal especial allí regulado, además los previstos para cualquier procedimiento jurisdiccional, debe reunir los siguientes requisitos:

Tabla de Requisitos Ley 1561 de 2012		
No.	**Descripción**	**Cumple (si/no)**
1	Manifestar que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales. (Artículos 6 numeral 1 y 10 literal a de la ley 1561 de 2012)	**Si**
2	Manifestar que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. (Artículos 6 numeral 3 y 10 literal a de la ley 1561 de 2012)	**Si**
3	Manifestar que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento. (Artículos 6 numeral 4 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
4	Manifestar que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen. (Artículos 6 numeral 4 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
5	Manifestar que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos. (Artículos 6 numeral 4 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
6	Manifestar que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico,	**si**

	hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano. (Artículos 6 numeral 4 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	
7	Manifestar que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. (Artículos 6 numeral 5 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
8	Manifestar que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (Artículos 6 numeral 7 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**si**
9	Manifestar que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001. (Artículos 6 numeral 7 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
10	Manifestar que no esté destinado a actividades ilícitas. (Artículos 6 numeral 8 y 10 literal A de la ley 1561 de 2012)	**Si**
11	Manifestar la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil del demandante, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente, para que el juez dé aplicación al parágrafo del artículo 2o de esta ley. (Artículo 10 literal B de la ley 1561 de 2012)	**Si**
12	Aportar el certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. El certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de este proceso verbal especial, es ineficaz para el lleno de este requisito cuando se pretenda sanear un título de propiedad que conlleve la llamada falsa tradición. Si la pretensión es titular la posesión, deberá adjuntarse certificado de tradición y libertad o certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a la totalidad de este, y cuando el inmueble comprenda distintos inmuebles, deberá acompañarse el certificado de todos los inmuebles involucrados. (Artículo 11 literal a) de la ley 1561 de 2012)	**No**
13	Aportar los medios probatorios con que pretenda probar la posesión o la falsa tradición. Para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios	**Si**

	públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permita establecer la posesión alegada, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho. (Artículo 11 literal b) de la ley 1561 de 2012)	
14	Aportar el plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo. (Artículo 11 literal c) de la ley 1561 de 2012)	**No**
15	Prueba del estado civil conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de esta ley. (Artículo 11 literal d) de la ley 1561 de 2012)	**N/A**

Tras revisar la demanda, el Despacho encuentra que la misma no reúne los algunos de los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la ley 1561 del 2012, y 82 y siguientes del CGP; por lo tanto, en desarrollo del poder la facturad prevista en el numeral 5 del artículo 9 de la ley 1561 de 2012, se inadmite la demanda para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de rechazar el proceso, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá aportar documento idóneo para acreditar el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso. (Artículo 4 de le ley 1561 de 2012)

2. Deberá aportar los requisitos descritos en los numerales 12 y 14 de la Tabla de Requisitos Ley 1561 de 2012 relacionada al comienzo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d540ea06e05078d2fe90ef6f753daf9b86620243e48d0f8fe45be78398d81c98**

Documento generado en 28/09/2022 10:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica